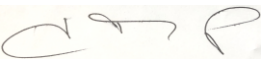


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 31 de mayo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 07 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Siete de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado	LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 0056200
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite monitorio promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

PRIMERO: INDICARÁ en forma clara y precisa fecha de causación de los intereses remuneratorios día-mes-año y la tasa bajo cual fueron liquidados conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARARÁ al Despacho la pretensión 1 literal c, dirigida al cobro de intereses moratorios por un valor total de \$1.748.700, indicando las fechas de su causación determinadas en día mes y año, e indicando la razón por la que pretende los mismo teniendo en cuenta que en el literal a de la misma pretensión ya había solicitado el pago de la mora

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite monitorio promovida por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra de **LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080** hoy **8 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830e748e96bee1b09781caeda0b124c661ecf91170962ec935426e7e133e85c3**
Documento generado en 07/06/2022 11:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>